



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 239/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 239/19 Sucre, 17 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 221/19 de 12 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros al CONCEJAL Abog. Omar Montalvo Gallardo, miembro de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA AL CONSUMIDOR, al ASESOR DE CONCEJAL, al ASESOR LEGAL y al CHOFER de la referida Comisión Lic. José Miranda Dávila, Abog. Marcelo Solís Valencia y el CHOFER Sr. Mauricio Barriga, con la finalidad de que asistan y participen en la INSPECCIÓN A LAS UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD en el DISTRITO -7-, el día viernes 14 de junio de 2019, a partir de hrs. 07:00.

Que, por nota CITE VICE. PRES. C.M.S Int. 013/2019, de 13 de junio de 2019, el CONCEJAL, Abog. Omar Montalvo Gallardo, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y miembro de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución N° 221/19 y como también del Asesor de Concejal, del Asesor Legal y del Chofer, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su asistencia al Distrito -7-, por haber sido declarado en Comisión, entre otros Concejales, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 333 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD del 14 al 16 de junio de 2019, conforme al itinerario de viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 221/19 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo y de los servidores públicos: Lic. José Miranda Dávila, ASESOR DE CONCEJAL, Abog. Marcelo Solís Valencia, ASESOR LEGAL y Sr. Mauricio Barriga, CHOFER, de la citada Resolución, que por situaciones de mayor, no asistieron a la INSPECCIÓN en el Distrito -7-, el día 14 de junio de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 221/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: ¡A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

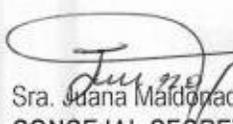
Página 3
R.A.M 239/19

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 221/19 de 12 de junio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Abog. Omar Montalvo Gallardo, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y miembro de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y de los servidores públicos, Lic. José Miranda Dávila, ASESOR DE CONCEJAL, Abog. Marcelo Soliz Valencia, ASESOR LEGAL y Sr. Mauricio Barriga, CHOFER, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, como se tiene justificado, no asistieron a la INSPECCIÓN en el Distrito -7, el día 14 de junio de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 221/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

